

En el marco de la celebración de los 95 años de la creación de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral convocamos a participar de proyectos para el mejoramiento de los espacios de enseñanza y aprendizaje.

Ser parte de esta propuesta

Es posible colaborar con estos proyectos mediante aportes para su financiamiento, los cuales tendrán carácter legal de donaciones. Las mismas podrán realizarse en dinero en módulos equivalentes a \$ 1.000 (pesos un mil) a favor de la Fundación Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral, en efectivo, cheque, transferencia o depósito bancario.

Formas de pago

Los aportes podrán realizarse mediante:

- **Cheque a nombre de Fundación Facultad de Ingeniería Química. U.N.L.**

- **Transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta:**

Banco: **Credicoop**

Sucursal (Nº y denominación):
340 Santa Fe

Tipo de Cuenta: **Cuenta Corriente**

Número de Cuenta: **035713/2**

CBU: **19103406 55034003571328**

Titular de la cuenta:
FUND FAC DE ING QUIMICA - U.N.L.

Número de CUIT:
30-62955696-2

Una vez realizado el depósito o la transferencia bancaria se solicita enviar el comprobante correspondiente por correo electrónico a la siguiente dirección: **fundacion.fiq.unl@gmail.com**.

La Fundación entregará un recibo donde constará el nombre del donante, CUIT o CUIL, fecha de la donación, importe y cuenta bancaria en la cual se realizó el depósito, identificando CBU pertinente. Este recibo es documento válido a los efectos de que el donante compute la donación en su Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.

Beneficios impositivos

Es importante destacar que las donaciones realizadas en las condiciones que determina la reglamentación y hasta el límite del 5% de la ganancia neta del ejercicio resultan deducibles del Impuesto a las Ganancias del donante¹.

Toda persona -física o jurídica- se encuentra en condiciones de efectuar donaciones percibiendo el beneficio de la deducción en la Declaración Jurada de Ganancias, siempre que estas donaciones sean efectuadas a los fiscos nacional, provincial o municipal, a las instituciones religiosas y a las fundaciones, asociaciones civiles y demás entidades exentas que tengan como objetivo principal: la realización de una obra médica asistencial de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad; la investigación científica y tecnológica; o la actividad educativa sistemática y de grado, para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación.

La deducción resultará procedente cuando la institución beneficiaria haya sido, cuando así corresponda, reconocida como entidad exenta por la AFIP, y en tanto reúna las características y/o requisitos indicados. A tal fin, el contribuyente podrá corroborar que la institución se encuentre empadronada en el Registro de Entidades Exentas, en la página web de la AFIP. La Fundación Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral es una entidad exenta del Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 inciso f) de la Ley 20.628. El reconocimiento de la exención aludida, constatable en el Certificado de Exención, autoriza al donante deducir en la Declaración Jurada de Ganancias las donaciones efectuadas a esta institución.

¹ Ley 20628 Impuesto a las ganancias - Art. 81 inc. c)